



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
(Almería)

Decreto 212/2025

EXPEDIENTE: 2025/049530/006-301/00002

Dº. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERÍA), en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por la Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

Rectificar la corrección de errores en el DECRETO 141/2025 en su apartado dice "TERCERO.- Disponer el gasto por un importe de 20.763,36€, con cargo a la partida 920 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE OFICINAS, ASCENSORES." Debe decir "TERCERO.-Disponer el gasto por un importe de 41.526,72€, con cargo a la partida 920 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE OFICINAS, ASCENSORES."

Por tanto:

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE OTIS MOBILITY S.A.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 25/03/2025 de inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado de los servicios de mantenimiento y reparación de ascensores en edificios municipales titularidad del ayuntamiento de garrucha exp. 2025/049530/006301/00002, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejercicio del contrato administrativo.

Vistas las actas de la mesa de contratación y el requerimiento de presentación de la documentación justificativa.

Presentada la documentación justificativa, elevando la propuesta por parte de la Mesa al órgano competente de adjudicación en el presente expediente de licitación a LA ALCALDÍA al no exceder el presente contrato en relación al PBL del diez por ciento de los recursos ordinarios.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA a favor de la mercantil OTIS MOBILITY S.A., según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sirvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación, sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	UjFDk5W0gEHY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2025 13:06:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2025 13:05:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UjFDk5W0gEHY9J2Hu6d9kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=anF71uauenupvOlypqCnw==> con sello electrónico en fecha 19/08/2025 - 13:21:35. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 212/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (Almería)

el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Disponer el gasto por un importe de 41.526,72€, con cargo a la partida 920 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE OFICINAS, ASCENSORES.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia.

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

-Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

NOTIFICAR A:

1_ OTIS MOBILITY S.A. ***0111**.

2_ÁREA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

3_RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO. (D. Juan Domingo Haro Ponce Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Garrucha).

FIRMADO EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

ANTE MI:

Dº. PEDRO ZAMORA SEGURA.

SECRETARIO GENERAL.

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	Ujfdk5WogEHY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2025 13:06:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2025 13:05:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ujfdk5WogEHY9J2Hu6d9kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=anFi71uaenupviQlppqCnw==> con sello electrónico en fecha 19/08/2025 - 13:21:35. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcps-art.10.2.b> Ley 39/2015



Decreto 211/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 3615 de fecha 08.08.2025), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de JULIO DE 2025 del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de JULIO DE 2025 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para 30 plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de JULIO DE 2025 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN ES01 10 12 0000 por importe total financiación: 17.901,73 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de JULIO DE 2025 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para 38 plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de JULIO DE 2025 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN ES06 2222 2222 0013 por importe total financiación: 46.131,30 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=j_lYyJDeBBFayCgFCyYA== con sello electrónico en fecha 19/08/2025 - 11:19:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	J2We4zLrOLf4cr5orH4+BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2025 11:07:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2025 10:14:19
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J2We4zLrOLf4cr5orH4%2BBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Departamento De urbanismo

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA - ALMERÍA
CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Decreto 210/2025

Expediente nº: 10-24-ORD-S.

10-24-ORD-S. EXPEDIENTE ORDEN DE EJECUCIÓN

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: EJECUCIÓN SUBSIDIARIA INDIRECTA. Calle Mayor 172 de Garrucha (Almería).

Asunto: EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DIRECTA POR INCUMPLIMIENTO ORDEN EJECUCIÓN.

Persona interesada: ANA GALLARDO CÉSPEDES

Fecha de iniciación: 02/07/2024

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 14 de agosto de 2025, se dicta por esta Alcaldía la siguiente resolución:

Vista la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, en el procedimiento de ejecución de **obras de conservación, mejora y rehabilitación** del inmueble situado en C/ Mayor 172 de Garrucha (Almería), y que se sigue contra Dña. ANA GALLARDO CÉSPEDES, de conformidad con el art. 144 LISTA 2021 y arts. 320 y ss. del REG/LISTA, por el presente, RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de Dña. ANA GALLARDO CÉSPEDES respecto del inmueble situado en CALLE MAYOR 172 de Garrucha (Almería).

SEGUNDO.- Firme la orden de ejecución se determinará la afección real e inmediata del inmueble al cumplimiento del deber de conservación, que alcanza a terceras personas adquirentes del inmueble, dada su condición de subrogación por la ley en las obligaciones de las personas propietarias, haciéndose constar en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado antes de que transcurra el plazo de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, según dispone el art. 321.7 REG/LISTA.

CUARTO.- Comunicar la resolución al Registro de la Propiedad, mediante la remisión de certificación de la misma, para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 321.6 in fine REG/LISTA.

QUINTO.- Comunicar al interesado que el incumplimiento de la orden de ejecución comporta su situación de ejecución por sustitución, que deberá producirse como máximo en el plazo de seis meses siguientes a la declaración de la situación por ejecución, así como su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas según determina el art. 322 REG/LISTA)».

El art. 331 del REG/LISTA habilita al Ayuntamiento en el caso de incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación, mejora o conservación para las parcelas, solares, edificios o construcciones para su ejecución por sustitución, pudiendo optar por:

- La ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, bien mediante gestión directa o indirecta.
- Su venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora.

Código Seguro De Verificación	HjOgj+2PJJ2Xh/CAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/08/2025 12:22:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/08/2025 10:43:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HjOgj+2PJJ2Xh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1YAjuhnpcEMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 19/08/2025 - 08:09:25. Certificado http://www.cert.fgmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015



Departamento De urbanismo

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA - ALMERÍA.
CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Decreto 210/2025

c) Su expropiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley, pudiéndose llevar a cabo mediante gestión directa o indirecta.

Este Ayuntamiento dispone de medios personales y técnicos suficientes como para acometer las obras objeto de incumplimiento por el propietario, según consta en el informe técnico obrante en su expediente.

Actuándose dentro del plazo de seis meses a que se refiere el art. 331.3 REG/LISTA, por medio del presente

VENGO A RESOLVER

PRIMERO.- Acordar el inicio del **procedimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, mediante gestión directa**, para la ejecución de las obras de vallado perimetral de bloque con pequeña cimentación y cerramiento del solar mediante puerta de hierro de malla electroladada, pro tanto, procede la actuación directa del ayuntamiento una vez se produjo el apercibimiento por parte de este consistorio el día 22 de julio de 2025 , situadas en , siendo propietario del inmueble Dña. **ANA GALLARDO CÉSPEDES, y siendo reiteradas las multas coercitivas impuestas por parte del ayuntamiento que serán requeridas en vía administrativa recaudatoria. Se adjunta acompaña informe técnico emitido por el técnico municipal en relación a la forma de realizar las obras necesarias en el solar de referencia.**

Sirva mencionar como antecedentes del inicio del expediente de orden de ejecución interpuesto contra Dª ANA GALLARDO CÉSPEDES, EL QUE SIGUE DEL QUE SE ADJUNTA COPIA.

Fecha de iniciación del expediente de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, incumplimiento de orden de ejecución: 02/07/2024, siendo los datos del expediente los que siguen:

Expediente nº: 2024/049210/730-400/00014

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Imposición de Multas Coercitivas por Incumplimiento de Órdenes de Ejecución. Calle Mayor 172 de Garrucha (Almería).

Asunto: INCUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN

Persona interesada: ANA GALLARDO CÉSPEDES

Fecha de iniciación: 02/07/2024

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

SEGUNDO.- Remitir al Registro de la Propiedad certificación de esta resolución con indicación expresa del régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

TERCERO.- Ordenar a los servicios municipales de obras, bajo la dirección de los servicios técnicos a que procedan a llevar a cabo las citadas obras, aprobando una liquidación provisional de 4.950 €.

En caso de no poder realizar las obras por medios propios se proceda el encargo de las obras a empresa constructora para la realización a la mayor brevedad de las mismas según lo manifestado en informe

técnico, dado el riesgo de caídas de personas que ya ha sido manifestado por varios vianadantes y de los que se ha dado traslado a la propiedad sin que se haya procedido al arrego según exigencias de la

Código Seguro De Verificación	HjOgj+2PJJ2Xh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/08/2025 12:22:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/08/2025 10:43:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HjOgj%2B2PJJ2Xh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YAjufhnpceMcyZqPkZola==> con sello electrónico en fecha 19/08/2025 - 08:09:25. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015



Departamento De urbanismo

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA - ALMERÍA

CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Decreto 210/2025

normativa aplicable en materia de solares, haciendo caso omiso a los requerimientos de esta entidad. Es por lo anterior por lo que son declaradas obras de emergencias las que se ordenan realizar en este caso, dada la afluencia masiva de turistas al municipio, hecho que hace triplicar la población y por tanto el riesgo de lesiones para los viandantes.

Reiterar que los propietarios han dejado de cumplir sus obligaciones legales más de un años y que se les girará por vía ejecutiva las correspondientes multas coercitivas por la omisión de sus deberes urbanísticos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a propietario del inmueble, y dar cuenta de la misma a la intervención y tesorería municipal a los efectos del cobro de la liquidación provisional.

En Garrucha a 14 de Agosto de 2025.

El/La Alcalde

Fdo.:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=IYAjuhnpCEMcyZqPkZOLA==> con sello electrónico en fecha 19/08/2025 - 08:09:25. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	HjOgj+2PJJ2Xh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/08/2025 12:22:19
Observaciones		Firmado	14/08/2025 10:43:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HjOgj%2B2PJJ2Xh%2FcAOFgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 209/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERI/A CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL MAGO PABLO PARA EL 15 DE AGOSTO DE 2025 EN LA PLAYA DEL PÓSITO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

EXP. 2025/049530/006-305/00037

ADJUDICATARIO: PABLO AGUILERA GÁLVEZ,
CIF 5410.....-p

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística concreta de un artista en las Fiestas de Agosto, de San Joaquín para amenizar el día 15 de agosto de 2025, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio que se requiere y que es a su vez demandado por la población, es por tanto servicio esencial, art. 26 de la LRRL según consta además en la providencia de fecha 12 de agosto de 2025. Con motivo de la realización de las fiestas patronales se hace precisa la realización de una actuación de características lúdicas que demandan un sector de la población. Desde el área de alcaldía se ha realizado un búsqueda en el mercado para encontrar la mejor interpretación que pudiese satisfacer al público tanto de nuestra localidad como a los turistas que acuden a nuestro municipio. Teniendo en cuenta los criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de los mismo, la variedad de estilos y de público al que satisfacer, la aceptación de las condiciones impuestas por el ayuntamiento, como es la actuación al aire libre y otros aspectos organizativos junto con las posibilidades de pago. Visto el presupuesto presentado por EL MAGO PABLO AGUILERA GÁLVEZ y considerando que es un contrato de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP, los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a libre concurrencia, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, como principios que van a regir la contratación pública.

Considerando los artículos 17 y expresamente el artículo 25.a) LCSP se considera por presentado y adecuado el presupuesto del MAGO PABLO AGUILERA GÁLVEZ.

YUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERI/A
CIF.- P0404900C

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la

Código Seguro De Verificación	syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:40:19
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:05:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://cv.dipalme.org/verifirma/code/syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://cv.dipalme.org/cv?id=8f5f5N987gVM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 13/08/2025 - 12:55:19. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015



Decreto 209/2025

ciudadanía y el fomento de la misma.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL MAGO PABLO EL 15 DE AGOSTO DE 2025 EN LA PLAYA DEL PÓSITO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

PRECIO BASE: 681,82, euros de licitación

Oferta por importe total de 681,82,00€ (más IVA 10% en partida independiente, 68,18€) siendo la cuantía total con impuestos de 750,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación	syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:40:19
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:05:42
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A#3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 209/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1º) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 330-22699 "Actividades culturales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de **681,82,€** (más IVA 10% en partida independiente, **68,18€**) siendo la cuantía total con impuestos de **750.00€** estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística de el show de las maravillas el 19 de julio en la Plaza Pedro Gea.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL MAGO PABLO EL 15 DE AGOSTO DE 2025 EN LA PLAYA DEL PÓSITO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA), acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de PABLO GUILERA GÁLVEZ, MAGO, CIF P-5410***P

Código Seguro De Verificación	syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:40:19
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:05:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 209/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERI/A
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 330- 22699 "Actividades culturales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL MAGO PABLO EL 15 DE AGOSTO DE 2025 EN LA PLAYA DEL PÓSITO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 681,82 € (más IVA 10% en partida independiente, 68,18€) siendo la cuantía total con impuestos de 750,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, el día de la actuación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:40:19
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:05:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 209/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERI/A
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

A PABLO AGUILERA GÁLVEZ
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE CULTURA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:40:19
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:33:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2025 12:05:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/syZ9yv1uxETGBsOD9Bz65A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 208/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA,
ALMERI/A CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL COPLISTA FRANCISCO MIRALLES EL 16 DE AGOSTO DE 2025 EN LA PLAYA DEL PÓSITO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

EXP. 2025/049530/006-305/00038

**ADJUDICATARIO: FRANCISCO JAVIER MIRALLES
MORALES, NIF ..7022....**

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística concreta de un artista en las Fiestas de Agosto, de San Joaquín para amenizar el día 16 de agosto de 2025, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio que se requiere y que es a su vez demandado por la población, es por tanto servicio esencial, art. 26 de la LRBRL según consta además en la providencia de fecha 11 de agosto de 2025.

Con motivo de la realización de las fiestas patronales se hace precisa la realización de una actuación de características flamencas que demandan un sector de la población. Desde el área de alcaldía se ha realizado un búsqueda en el mercado para encontrar la mejor interpretación que pudiese satisfacer al público tanto de nuestra localidad como a los turistas que acuden a nuestro municipio. Teniendo en cuenta los criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de los mismo, la variedad de estilos y de público al que satisfacer, la aceptación de las condiciones impuestas por el ayuntamiento, como es la actuación al aire libre y otros aspectos organizativos junto con las posibilidades de pago.

Visto el presupuesto presentado por EL COPLISTA FRANCISCO MIRALLES y considerando que es un contrato de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP, los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a libre concurrencia, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, como principios que van a regir la contratación pública.

Considerando los artículos 17 y expresamente el artículo 25.a) LCSP se considera por presentado y adecuado el presupuesto del coplista FRANCISCO MIRALLES.

Código Seguro De Verificación	6Bq/lqUWJ6AtA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:31:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:16:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 10:18:28
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Bq%2F1qUWJ6AtA9uzucI5QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 208/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA/
CIF.- P0404900C

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la misma.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios

regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL COPLISTA FRANCISCO MIRALLES EL 16 DE AGOSTO DE 2025 EN LA PLAYA DEL PÓSITO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

PRECIO BASE: 750,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 750,00€ (más IVA 10% en partida independiente, 157,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 907,50€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación	6Bq/1gUWJ6AtA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:31:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:16:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 10:18:28
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Bq%2F1gUWJ6AtA9uzucI5QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 208/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERI/A
CIF.- P0404900C

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 330-22699 "Actividades culturales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 750,00€ (más IVA 10% en partida independiente, 157,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 907.50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística de el show de las maravillas el 19 de julio en la Plaza Pedro Gea.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL COPLISTA FRANCISCO MIRALLES EL 16 DE AGOSTO DE 2025 EN LA PLAYA DEL PÓSITO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA), acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de FRANCISCO JAVIER MIRALLES MORALES, NIF ..7022...

Código Seguro De Verificación	6Bq/1gUWJ6AtA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:31:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:16:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 10:18:28
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Bq%2F1gUWJ6AtA9uzucI5QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 208/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERI/A
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 330- 22699 "Actividades culturales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL COPLISTA FRANCISCO MIRALLES EL 16 DE AGOSTO DE 2025 EN LA PLAYA DEL PÓSITO DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 750,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 157,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 907,50€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, el día de la actuación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	6Bq/1gUWJ6AtA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:31:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:16:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 10:18:28
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Bq%2F1gUWJ6AtA9uzucI5QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 208/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERI/A
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

A FRANCISCO JAVIER MIRALLES MORALES
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE CULTURA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	6Bq/1gUWJ6AtA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:31:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 12:16:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 10:18:28
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Bq%2F1gUWJ6AtA9uzucI5QQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 207/2025

Pedro Zamora Segura, aprobada por resolución 142/2025 la relación de admitidos a la Bolsa para cubrir eventuales vacantes y bajas de larga duración del puesto de trabajo de secretaria del Ayuntamiento de Garrucha, de acuerdo a la convocatoria publicada en el B.O.P. de Almería n.º 97 de 23 de mayo de 2025, no existiendo exclusiones a la misma y constituido el Tribunal calificador, se ha procedido con fecha 3 de julio a la valoración y propuesta de aspirantes a formar parte de la citada bolsa.

Y no existiendo alegaciones a los resultados provisionales, mediante exposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

- 1) Proponer a la candidata que obtuvo el primer puesto **Dª Carmen González Martínez con DNI 22133403C** para sustitución temporal en la plaza de SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERÍA), resuelta provisionalmente la solicitud del actual funcionario D. Juan Luis Pérez Tornell de una licencia sin sueldo por asuntos propios desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025, y **declarada, por Decreto de Alcaldía 206/2025 de 11-8-2025, a solicitud del interesado la jubilación de este funcionario** con efectos a partir de la finalización de esta licencia **(31-10-2025)**
- 2) Comunicar la presente propuesta a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a los efectos administrativos que procedan
- 4) Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=y2oECixk0VpJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 12/08/2025 - 10:12:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s5tdDpmOvLqm1x09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 09:24:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2025 09:17:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s5tdDpmOvLqm1x09%2BtKuKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 206/2025

PEDRO ZAMORA SEGURA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de fecha 10-7-2025, del Secretario del Ayuntamiento D. Juan Luis Pérez Tornell con carácter previo a la jubilación de dicho Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional el 31 de OCTUBRE de 2025

HE RESUELTO:

1) DECLARAR la jubilación del Secretario del Ayuntamiento D. Juan Luis Pérez Tornell, con DNI 22936706W, Funcionario de Administración Local de Habilitación Nacional, en servicio activo en el Ayuntamiento de Garrucha, **con efectos de 31 de octubre de 2025.**

2) Autorizar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/64 de 7 de Febrero), cuya vigencia mantuvo la Resolución de 5 de junio de 2007, sobre Instrucciones para la aplicación del EBEP de la Secretaría para la Administración Pública, que dispone en su apartado 1º.3, la subsistencia de este permiso en virtud de la Disposición Final 4º 3 de Estatuto Básico del Empleado Público la concesión a dicho funcionario de una **Licencia por asuntos propios durante DOS MESES** (desde el 1º de SEPTIEMBRE y hasta 31 de OCTUBRE de 2025), **sin retribución alguna, manteniendo en dichos meses la cotización íntegra a la Seguridad Social.**

2) El Ayuntamiento deberá notificar la jubilación de sus FHCN, tan pronto como éstas se produzcan, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública utilizando el procedimiento denominado "Inscripción de jubilaciones de personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional " cuyo enlace se facilita en el apartado "Medios de presentación", presentando la siguiente documentación:

- Decreto de Alcaldía declarando la jubilación
- En caso de que dicho decreto tenga fecha previa a aquella en que se produzca la jubilación, se acompañará documentación acreditativa del cese por jubilación (acta de cese/baja efectiva en TGSS).

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/login/index/idp/360>

3) Se comunicará la presente resolución igualmente a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Almería , notificándola asimismo al funcionario solicitante y la sección de nóminas del ayuntamiento a los efectos que correspondan:

Código Seguro De Verificación	xqFDUwvq+pspSrIyWBIDpQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	11/08/2025 10:54:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	11/08/2025 10:43:01
Observaciones				Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xqFDUwvq%2BpspSrIyWBIDpQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Decreto 206/2025

4) Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es

En Garrucha a fecha de la firma digital

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=mapP9a21IEWA7P9Vjvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/08/2025 - 10:56:04, Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xqFDUwvq+pspSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/08/2025 10:54:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/08/2025 10:43:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xqFDUwvq%2BpspSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 205/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (Almería).

Resolución Generación de crédito por ingreso

GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO POR CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.

AA. PP: Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

Convenio de Colaboración Arquitecto Municipal.

Resolución de fecha: Convenio de Colaboración Arquitecto Municipal con Ayuntamiento de Carboneras de fecha 04/03/2025 (BOP 06/03/2025 nº44).

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, resuelvo con conformidad de intervención y en consecuencia;

Se ordena de la presente modificación presupuestaria mediante generación de crédito por ingreso, aportación o compromiso firme, al acreditarse la inclusión del Municipio de Garrucha (Almería) en CONVENIO DE COLABORACION ARQUITECTO MUNICIPAL CON AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.

Al objeto de implementar dicho gasto con financiación afectada y a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el art. 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (sucesivo TRLRHL) en cumplimiento del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y principio de estabilidad presupuestaria, nivelación y en garantía de expedir documento Contable RC de acuerdo con el art. 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Dispone el art. 181 TRLRHL con relación a la modificación de crédito, mediante aportación o compromiso firme de aportación, relativo a generación de crédito por ingreso, "Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos. c) Prestación de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=IDkISFndXmAP9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 08/08/2025 - 09:41:27. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	j12pZTmzNe4J1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/08/2025 09:29:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/08/2025 09:27:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j12pZTmzNe4J1eu5H1Od3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 205/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (Almería).

Resolución Generación de crédito por ingreso servicios. d) *Reembolso de préstamos.* e) *Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía*". Ratificado en el art. 43 RD 500/90 de 20 abril y en implementación de Bases de ejecución de Presupuesto General 2024 BOP 27.03.2024. Se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90, de 20 abril.

El presente expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos, está sujeta a lo dispuesto en la Regla 100 y Regla 102 ICAL 17 julio 90 debiéndose expedir el correspondiente documento contable MC, ratificándose de conformidad con lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, asimismo debe expedirse documento contable de Retención de Crédito de conformidad con Regla 36.3 y 37.1 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 181 TRLRHL, art. 43 a 46 RD 500/90 y art. 15 de las bases de ejecución autorizo:

PRIMERO. - Generación de Créditos por Ingresos, en virtud del compromiso firme de aportación al acreditarse la inclusión del Municipio de Garrucha (Almería) en CONVENIO DE COLABORACION ARQUITECTO MUNICIPAL CON AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.

El Proyecto elegible constituye aportación o compromiso firme de aportación, por cuantía total

- PRESUPUESTO DE INGRESOS:**
Partida presupuestaria de ingresos 82020 consignación 15.582,66 euros. Ingreso Ayuntamiento de Carboneras.
- PRESUPUESTO DE GASTOS:**
Partida presupuestaria 920 12000 Retribuciones básicas de Personal 13.318,68 €.
Partida Presupuestaria 930 16000 Seguros Sociales 2.263,98 €

SEGUNDO. - De conformidad con el art. 184 y ss TRLRHL se expide el presente y acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las citadas partidas presupuestarias, según el art. 172 y 173 TRLRHL, se ordena se expida, documento contable ADO y FASE P, previa retención de crédito, según Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

TERCERO. -Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a Área General de Intervención para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificados según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre; y procédase a la dación de cuenta a Pleno de la Corporación según el art. 42 ROF.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=IDKfSFndXmAP9vJv9_g== con sello electrónico en fecha 08/08/2025 - 09:41:27. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	j12pZTmzNe4J1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/08/2025 09:29:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/08/2025 09:27:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j12pZTmzNe4J1eu5H1Od3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 205/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (Almería).

Resolución Generación de crédito por ingreso

Se acuerda y resuelve en Garrucha a fecha de firma digital.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

EL INTERVENTOR

INFORME FISCALIZACIÓN CONFORME (11 RD 424/2017, y artículo 181 TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j12pZTmzNe4J1eu5H1Od3g%3D%3D> con sello electrónico en fecha 08/08/2025 - 09:41:27. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	j12pZTmzNe4J1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/08/2025 09:29:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/08/2025 09:27:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j12pZTmzNe4J1eu5H1Od3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 204/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

**Decreto de Alcaldía: Rectificación de errores materiales con relación a DECRETO
Nº 168/2025 de 04.07.2025 y Edicto BOP 130 de 10.07.2025.**

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 que dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Visto y acreditada la publicación en BOP Nº 130 de 10.07.2025 del Decreto Nº 168/2025 de 04.07.2025 en tutela de lo establecido en la parte dispositiva del Decreto de referencia sobre bases y convocatoria de proceso mediante la selección de una plaza de auxiliar en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Garrucha, vinculado a puesto de trabajo de jefatura/coordinador de servicios de Emergencias y Protección Civil, según OEP 2018 y 2024 (BOP Nº 61 de 27.03.2024; informe jurídico sobre el deber de publicación en BOJA y BOE de anuncio de convocatoria de sistema de promoción interna.

Decreto que literalmente establecía en la parte dispositiva:

“Se resuelve ante el Secretario General y se aprueban las referidas bases que rigen dicho proceso selectivo para la provisión específica de concurso oposición y se ordena la APROBACIÓN de BASES y CONVOCATORIA efectiva de dicho procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes conforme a las determinaciones de las bases que rigen el proceso de concurso será de quince días hábiles computables desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP.

SE ORDENA la publicación de las bases y convocatoria para determinar el cumplimiento de la eficacia y ejecutividad del acto publicado en garantía de los principios de publicidad, transparencia y publicación de las mencionadas bases y convocatoria del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) de conformidad con los artículo 5 y 6 RD 869/91, y se publicarán el Boletín Oficial de la provincia por el plazo de VEINTE días hábiles computables desde el día siguiente a la publicación de las bases en el mismo, tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=pThlp1AEjPV25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 08/08/2025 - 09:41:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7E5bmQ8OmM0sbnuu/rH6gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Torrell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2025 12:43:29
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2025 10:46:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7E5bmQ8OmM0sbnuu%2FrH6gQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 204/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Garrucha (como canal de asistencia según artículo 4 RD 203/2021) y Boletín Oficial de la Provincia de Almería"

Se debe de rectificar y se rectifican las **Estipulaciones Primera, Tercera y Décimosegunda**, así como la parte final del edicto, debiendo circunscribirse expresamente en tutela del principio de seguridad jurídica.

Por todo lo expuesto de conformidad con el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, se **RESUELVE**:

Proceder a la rectificación de errores materiales detectados en DECRETO N° 168/2025 de 04.07.2025 y Edicto BOP N° 130 de 10.07.2025, con relación a las determinaciones establecidas en la **Estipulación Primera, Tercera y Décimosegunda**.

- SE ORDENA la publicación de las bases y convocatoria para determinar el cumplimiento de la eficacia y ejecutividad del acto publicado en garantía de los principios de publicidad, transparencia y publicación de las mencionadas bases y convocatoria del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) de conformidad con los artículo 5 y 6 RD 869/91, y se publicarán el Boletín Oficial de la provincia por el plazo de VEINTE días hábiles computables desde el día siguiente a la publicación de las bases en el mismo, tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento de Garrucha (como canal de asistencia según artículo 4 RD 203/2021) como cómputo del plazo de presentación de las solicitudes sirviéndose la publicación en BOP como anuncio de convocatoria.
- El cómputo de los plazos vigentes se adicionan DÍEZ DÍAS MÁS, transcurridos los VEINTE DÍAS HÁBILES a computar desde los iniciales con efecto desde publicación en BOP N° 130 de 10.07.2025.
- Se conserva el acto administrativo de presentación de solicitudes a computar desde la publicación de bases y convocatoria en BOP N° 130 de 10.07.2025 según el artículo 51 Ley 39/2015.

Sírvase el presente acto de rectificación de errores materiales, como anuncio de convocatoria del proceso de referencia en BOP.

En Garrucha a fecha de firma digital.

SE DECRETA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL _____

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/ov/csv?id=pThlp1AEjPV25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 08/08/2025 - 09:41:16. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7E5bmQ8OmM0sbnu/zH6gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2025 12:43:29
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2025 10:46:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7E5bmQ8OmM0sbnu%2FrH6gQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 204/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=pThlp1AEjPV25SmQZdvlRw==> con sello electrónico en fecha 08/08/2025 - 09:41:16. Certificado <http://www.cert.fnt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7E5bmq8OmMOsbnu/rH6gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2025 12:43:29
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2025 10:46:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7E5bmq8OmMOsbnu%2FrH6gQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

